

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2376**Corrientes, 01 de Julio de 2015****ORDENANZAS:**

N° **6297**: Condonada deudas de Impuestos Municipales a Inmuebles pertenecientes a Gendarmería Nacional.

Res. N° 1532: Promulga la Ordenanza N° 6297

N° **6298**: Condonada deuda de Impuestos Municipales al Inmueble perteneciente al Círculo Odontológico de Corrientes.

Res. N° 1531: Promulga la Ordenanza N° 6298.

N° **6299**: Establece la obligación de instalar video-cámaras en las salas, patios y pasillos de los Jardines Maternales y/o Centro de Desarrollo Infantil.

Res. N° 1538: Promulga la Ordenanza N° 6299.

N° **6300**: Prohíbe la utilización de purpurina, brillantina y glitter en los Centros de Desarrollo Infantil.

Res. N° 1539: Promulga la Ordenanza N° 6300.

N° **6301**: Dispone mantener a media asta la Bandera Nacional, Provincial y de la Ciudad de Corrientes el 14 de Junio de cada año-(retiro de las tropas del territorio de las Islas Malvinas).

Res. N° 1540: Promulga la Ordenanza N° 6301

N° **6302**: Establece que se tendrá por caducado todo asunto sometido a la consideración del HCD que no tenga sanción durante el año legislativo Municipal.

Res. N° 1541: Promulga la Ordenanza N° 6302.

RESOLUCION:

N° **1537**: Rectifica el ANEXO I de la resolución N° 1275/15, Aprueba la Contratación Directa según lista y detalle incorporado en el ANEXO II.

DISPOSICION

N° **282**: Autoriza a suscribir las Libres deudas y documentación de carácter urgente al Señor Armando Emanuel Maidana Carega.

DISPOSICIONES ABREVIADAS VICEINTENDENCIA

N° **227**: Adjudica la Contratación Directa a favor de MARIA CECILIA GOMEZ LA FUENTE.

N° **233**: Adjudica la Compra Directa a favor de DEEJA-VU VIAJES S.H:

N° **234**: Adjudica la Contratación Directa a favor de BARRIOS RAMONA CLAUDIA.

N° **249**: Adjudica la Contratación Directa a favor de MONZON ALFREDO GERMAN.

N° **263**: Adjudica la Compra Directa a favor de ÑANDEROGA.

N° **268**: Adjudica la Contratación Directa a favor de DEJA-VU VIAJES S.H

POR ELLO:
LA SEÑORA VICEINTENDENTE MUNICIPAL

de faltas.

DISPONE:

Artículo 1: Autorizar a suscribir los Libres Deudas y documentación de carácter urgente al Señor ARMANDO EMANUEL MAIDANA CAREGA, D.N.I. 26.396.216, los días en que se desarrolle la aludida capacitación, hasta la reincorporación de su titular, atento las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: Dar intervención a la Dirección de Infracciones y Antecedentes de la Administración General del Tribunal

Artículo 3: Girar copia a la Dirección General de Despacho y a la Dirección General de Personal para toma de razón.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Ana María Pereyra
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

N° 683: Aprueba el Concurso de Precios N° 253/15, adjudica a la firma SANSOBRINO JUAN ALBERTO.

N° 687: Aprueba el Concurso de Precios N° 254/15, adjudica a la firma IMPA S.R.L.

N° 692: Aprueba el Concurso de Precios N° 258/15, adjudica a la firma ESTACION DE SERVICIO VIRGEN DE ITATI.

N° 693: Aprueba el Concurso de Precios N° 257/15, adjudica a la firma POLIETILENO CORRIENTES S.R.L.

N° 694: Adjudica la compra Directa a favor de la firma AGUA NOBLE.

N° 703: Aprueba y repone la Caja Chica de la Dirección general de Rentas.

N° 704: Aprueba y repone la Caja Chica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

N° 707: Aprueba la rendición N° 11 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

N° 708: Aprueba el Concurso de Precios N° 260/15, adjudica a la firma ESTACIO DE SERVICIO VIRGEN DE ITATI.

N° 710: Aprueba el Concurso de Precios N° 261/15, adjudica a la firma ACOSTA SOSA MARIA CONCEPCION.

SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA SOCIAL

N° 0213: Aprueba el pago a favor de Rodríguez César Alberto.

N° 0214: Aprueba el pago a favor de Gutiérrez Estela Noemí.

N° 221: Aprueba el pago por el F.P. a favor de ALVAREZ GUILLERMO ANTONIO.

N° 222: Aprueba el pago por el F.P. a favor de GUSTAVO ALEJANDRO NAVARRO.

N° 223: Aprueba el pago por el F.P. a favor de CALUDIA BARRIOS.

N° 226: Aprueba el pago por el F.P. a favor de RUBEN DARIO FIMIANI.

N° 227: Aprueba el pago por el F.P. a favor de JUAN CARLOS LEYES.

N° 228: Aprueba el pago por el F.P. a favor de JUAN CARLOS PELOZO.

N° 229: Aprueba el pago por el F.P. a favor de REICO S.R.L.

N° 230: Aprueba el pago por el F.P. a favor de MARTIN MIGUEL VERON.

N° 231: Aprueba el pago por el F.P. a favor de RAMON HIPOLITO VALLEJOS.

N° 234: Aprueba el pago por el F.P. a favor de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS.

N° 236: Aprueba el pago por el F.P. a favor de PAOLA MARIA ALEJANDRA FERMANELLI.

N° 237: Aprueba el pago por el F.P. a favor de CARLOS ANIBAL FERREIRA.

N° 238: Aprueba el pago por el F.P. a favor de HIJOS DE ROBERTO CANCIO DEMONTE.}

N° 239: Aprueba el pago por el F.P. a favor de ANTUAN S.R.L.

N° 240: Aprueba y repone la Caja Chica N° 03/15 de la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial.

N° 241: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Gómez Collantes Lorena María S.

N° 242: Aprueba el pago por el F.P. a favor de DELFOR JULIO CESAR PIZZORNO.

N° 243: Aprueba el pago por el F.P. a favor de CORREO ARGENTINO S.A.

periodo, procediéndose en consecuencia en la liquidación final a efectuar los descuentos pertinentes del caso.

12. Los daños efectuados y/o causados a terceros, bienes o personas que se pudiera realizar durante la ejecución de los trabajos que realice el vehículo alquilado, y el periodo de alquiler del mismo serán de responsabilidad exclusiva y excluyente del propietario de la misma, no teniendo ningún tipo de responsabilidad de ninguna naturaleza la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

A N E X O III

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

CUARTA: CERTIFICACION DE SERVICIO

La Municipalidad certificará diariamente, a través de los formularios respectivos debidamente suscriptos por el responsable y/o inspector asignado, el total de las horas en el que se le asignen trabajos y/o servicios al Contratista. Mensualmente, la Municipalidad emitirá el respectivo Certificado de Servicios medido en horas, tomando en consideración que el Contratista deberá cumplir un mínimo de 160 (ciento sesenta) horas mensuales para percibir el monto mensual del contrato. De no cumplir con el mínimo establecido la Municipalidad abonará con los descuentos proporcionales a las horas trabajadas.

La Municipalidad hará efectivo el pago mensual dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir del primer día hábil de la fecha de emisión del Certificado de Servicios.

QUINTA: INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA. RESCISIÓN

Para el caso de que el Contratista por cualquier causa ajena a la Municipalidad no pudiera prestar servicios no le será abonado ni reconocido importe alguno por dicho periodo, precediéndose en consecuencia a la liquidación final con los descuentos pertinentes del caso.

Ambas partes se reservan el derecho de solicitar la rescisión unilateral y sin causa del presente Contrato previa notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de rescisión anticipada, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización ni reclamo alguno.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista será el único y exclusivo responsable por los daños y/o perjuicios causados por el vehículo a su conductor, terceros, viene o personas, que se pudiera producir durante la ejecución del presente Contrato, eximiendo de toda responsabilidad y manteniendo indemne en todo momento a la Municipalidad.

SÉPTIMA: TRABAJOS A SER REALIZADOS

Los servicios a ser prestados por el Contratista serán los siguientes:

Tareas de apoyo en los diferentes trabajos encarados por la Subsecretaría de Obras Públicas, en el marco del Programa Argentina Trabaja.

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad, por intermedio de la Secretaría de Infraestructuras, tendrá a su cargo indicar en forma diaria el plan de trabajos a realizar, como asimismo, el detalle de todo otro servicio que deba efectuar el Contratista.

**OCTAVA: NOTIFICACIONES.
JURISDICCION**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder las Partes constituyen un domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales contenciosos administrativos de la Ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de la aceptación y conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezado se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes
RODRIGO MARTIN MORILLA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Arq. **DANIEL ANIBAL FLORES**
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes
DISPOSICION N° 282

Corrientes, 22 de Junio de 2015

VISTO:

La Capacitación de Formación de Implementadores de Sistemas de Gestión de Calidad para Parlamentos a Nivel Local, Provincial y Nacional, a la que deberá concurrir la Escribana ROXANA ELIZABETH ALEGRE, DE.N.I. 23.397.593, Directora de Infracciones y Antecedentes de la Administración General del Tribunal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que, la asistencia de la escribana ROXANA ELIZABETH ALEGRE, D: N.I. 23.397.593, Directora de Infracciones y Antecedentes de la Administración General del Tribunal de Faltas, a la capacitación aludida es fundamental para la implementación de los sistemas de calidad de gestión en la Administración y en los respectivos juzgados.

Que, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del trámite de libres deudas resulta necesario autorizar al Señor ARMANDO EMANUEL MAIDANA CAREGA, D.N.I. 26.396.216, a suscribir los mismos mientras dure la ausencia de su titular.

Que, conforme a las facultades conferidas, se procede al dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las facultades conferidas, se procede al dictado del presente acto administrativo.

SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL

N° 211: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Buzaglo Frattini Julio César.
N° 212: Aprueba el pago por el F.P. a favor de PAULA GABRIELA REY.
N° 213: Aprueba el pago por el F.P. a favor de CLAUDIA BARRIOS.
N° 214: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Gómez Collantes Lorena María S.
N° 215: Aprueba y repone la Caja Chica N° 10/15 de ésta Secretaría.
N° 216: Aprueba el pago por el F.P. a favor de ELIZABETH NOEMI CANTEROS.
N° 217: Aprueba y repone la Caja Chica N° 02/15 de la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordajes Territorial.
N° 218: Aprueba el pago por el F.P. a favor de EL GALPON MADERAS S.R.L.
N° 219: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Maina Daniel Alberto.
N° 221: Aprueba el pago por el F.P. a favor de ALVAREZ GUILLERMO ANTONIO.
N° 222: Aprueba el pago por el F.P. a favor de GUSTAVO ALEJANDRO NAVARRO.
N° 223: Aprueba el pago por el F.P. a favor de CALUDIA BARRIOS.
N° 226: Aprueba el pago por el F.P. a favor de RUBEN DARIO FIMIANI.
N° 227: Aprueba el pago por el F.P. a favor de JUAN CARLOS LEYES.
N° 228: Aprueba el pago por el F.P. a favor de JUAN CARLOS PELOZO.
N° 229: Aprueba el pago por el F.P. a favor de REICO S.R.L.
N° 230: Aprueba el pago por el F.P. a favor de MARTIN MIGUEL VERON.
N° 231: Aprueba el pago por el F.P. a favor de RAMON HIPOLITO VALLEJOS.
N° 234: Aprueba el pago por el F.P. a favor de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS.
N° 236: Aprueba el pago por el F.P. a favor de PAOLA MARIA ALEJANDRA FERMANELLI.
N° 237: Aprueba el pago por el F.P. a favor de CARLOS ANIBAL FERREIRA.
N° 238: Aprueba el pago por el F.P. a favor de HIJOS DE ROBERTO CANCIO DEMONTE.}
N° 239: Aprueba el pago por el F.P. a favor de ANTUAN S.R.L.
N° 240: Aprueba y repone la Caja Chica N° 03/15 de la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial.
N° 241: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Gómez Collantes Lorena María S.
N° 242: Aprueba el pago por el F.P. a favor de DELFOR JULIO CESAR PIZZORNO.
N° 243: Aprueba el pago por el F.P. a favor de CORREO ARGENTINO S.A.
N° 245: Aprueba y repone la Caja Chica N° 11/15 a favor de IRMA DEL ROSARIO PACAYUT.
N° 246: Aprueba los débitos de los gastos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

N° 504: Aprueba el Concurso de Precios N° 186/15, adjudica a la firma ESTACION DE SERVICIO VIRGEN DE ITATI.

ORDENANZA N° 6297
Corrientes, 04 de Junio de 2015

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO:

El expediente N° 99-D-14 del Honorable Concejo Deliberante; 316-G-14 del Departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Sr. Rubén Alcides Tisoco en su condición de Comandante Mayor Jefe Agr. III Cetes., solicitando condonación de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los Inmuebles, Adremos A1-0062618-1; A1-0037476-1; A1-0023299-1; A1006333-1; A1-0081079-1; A1-0081081-1; A1-0081082-1; A1-0081083-1; A1-0081084-1; A1-0000805-1; A1-0058473-1; A1-0010664-1; A1-0054020-1; A1-0054022-1; A1-0044696-1; A1-0054023-1; A1-0044700-1; A1-0054024-1; A1-0056343-1; A1-0054025-1; A1-0056691-1; A1-0054026-1; A1-0051221-1; A1-0054027-1; A1-0054017-1; A1-0054028-1; A1-0054018-1; A1-0017800-1; A1-0054019-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29° Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

ART.-1°: condonar LAS DEUDAS AL INMUEBLE, EN CONCEPTO DE Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios a los inmuebles Adremos A1-0062618-1; A1-0037476-1; A1-0023299-1; A1006333-1; A1-0081079-1; A1-0081080-1; A1-0081081-1; A1-0081082-1; A1-0081083-1; A1-0081084-1; A1-0000805-1; A1-0058473-1; A1-0010664-1; A1-0054020-1; A1-0054022-1; A1-0044696-1; A1-0054023-1; A1-0044700-1; A1-0054024-1; A1-0056343-1; A1-0054025-1; A1-0056691-1; A1-0054026-1; A1-0051221-1; A1-0054027-1; A1-0054017-1; A1-0054028-1; A1-0054018-1; A1-0017800-1; A1-0054019-1, todos pertenecientes a Gendarmería Nacional, hasta la Publicación de la Presente.

ART.-2°: HACER saber a los peticionan tés que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

11/21 - 1442-S-2015 (Rectificatoria Resolución 1275/15)

Resolución N° **1537**

Corrientes, **23 JUN 2015**

ANEXO I RECTIFICATORIA

	VEHICULO	CONTRATISTA	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	CAMIONETA DOM: BZI-418, MOD. FORD RANGER XL 4 x2	GIMENEZ, NICOLAS COSME	6.000,00	18.000,00
2	CAMION MERCEDES BENZ DOM: PKY-470	MAMBRIN, CARLOS RAMON	12.000,00	36.000,00
3	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOM: EWS-943	ROMAN, ESTEBAN FRANCISCO	6.000,00	18.000,00
4	CAMIONETA FORD RANGER XL DOM: DCW-278	ROMERO, ANTONIO DANIEL	6.000,00	18.000,00
5	CAMIONETA FORD F-100 DOM: ARS-357	ROMERO, RAMON CIRILO	6.000,00	18.000,00
6	CAMIONETA FORD RANGER XL 4x2 DOM: DZG-189	RUIDIAZ, CLAUDIA DE LA CRUZ	6.000,00	18.000,00

ANEXO II

	VEHICULO	CONTRATISTA	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	PICK UP FORD F-100 -DOMINIO TSR 435-Chasis N° KA1JXY-31089	JAQUES, PATRICIA CAROLINA	6.000,00	18.000,00
2	PICK UP TOYOTA HILUX 2003-DOMINIO EBP 452	GAUTO, GARBIA ROQUE DAMIÁN NICOLÁS	6.000,00	18.000,00

Arg. Daniel Gabriel Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

Amadeo Rosendo Rosendo
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Roberto Subida Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

Rodrigo Martín Anville
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO II**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la Ciudad de Corrientes, a los..... días del mes de.....del año 2015, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ingeniero Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N°, quien fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada «LA MUNICIPALIDAD» y la Firma:....., representada en este acto por, acreditando domicilio en calle..... N° de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes en adelante «LA CONTRATISTA»; han convenido celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusula y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

«LA CONTRATISTA» se obliga a prestar los servicios y trabajos que le sean solicitados por «LA MUNICIPALIDAD», por el uso del vehículo de su propiedad:.....por el término de 3 (tres) meses, a partir del 1° de Abril de 2015, CON SISTEMA DE RASTREO VEHICULAR (GPS);

SEGUNDA: PRECIO

El monto del presente Contrato será por la suma de....., a ser abonados por la Municipalidad a la Contratista, de acuerdo a los parámetros fijados en la Cláusula Cuarta.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

7. El Equipo objeto de alquiler deberá estar en perfecto estado mecánico de funcionamiento durante todo el periodo de la contratación y ejecución de los trabajos que se asignen realizar.

8. La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes PROVEERÁ durante el término de alquiler el combustible que insuma la unidad alquilada por los trabajos que realiza la misma.

9. El oferente tendrá a su exclusivo cargo y cuenta, durante el plazo del alquiler, el mantenimiento de la unidad, reparación y repuestos, como asimismo, la provisión de los aceites que insuma la maquinaria y/o vehículo objeto de alquiler.

10. El equipo alquilado deberá estar disponible para el uso que le asigne este Municipio durante las 24 (veinticuatro) horas del día y por el tiempo que dure el alquiler del mismo. La certificación se hará mensualmente en horas, tomando en consideración que deberá cumplir un mínimo de 160 horas mensuales, para percibir el monto total del Contrato.

11. La Municipalidad NO proveerá el personal capacitado para el uso del vehículo durante todo el término del alquiler. Asimismo, si el tipo de equipo lo requiera el oferente deberá incluir en su oferta a su exclusiva costa y riesgo un chofer profesional durante toda la vigencia de la contratación.

Para el caso de la máquina y/o vehículo, durante el período de alquiler, se descompusiera y/o no pudiera prestar los servicios por cualquier otra razón ajena a esta Municipio y para los que se ha contratado, no le será abonado ni reconocido importe alguno por dicho

N° 245: Aprueba y repone la Caja Chica N° 11/15 a favor de IRMA DEL ROSARIO PACAYUT.

N° 246: Aprueba los débitos de los gastos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales.

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

N° 126: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Ariel Gustavo Keil.

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO

N° 208: Adjudica la contratación directa a favor de AUDIO IMAGEN.

N° 209: Adjudica la contratación directa a favor de EDITORA GRAFICA COMERCIAL.

N° 210: Adjudica la contratación directa a favor de GOMEZ PALERMO ALBERTO ORESTEA.

N° 211: Adjudica la contratación directa a favor de SAN LUIS ARTES GRAFICAS.

N° 212: Adjudica la contratación directa a favor de TODO MOTO S.R.L.

N° 213: Sanciona a la agente AGUILAR MARIO ANTONIO.

N° 214: Sanciona al agente AGUILAR MARIO ANTONIO.

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 6298
Corrientes, 04 Junio 2015

VISTO:

EL Expediente N° 89-D-13 del Honorable Concejo Deliberante y 416-C-13 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 obra nota presente por el Circulo Odontológico Correntino solicitando condonación de deuda por impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicio del inmueble al Adrema A1-0022277-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25° Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FURZA DE
ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicio al inmueble Adrema A1-0022277-1, propiedad del Circulo Odontológico de Corrientes, hasta la publicación de la presente.

ART.-2°: HACER saber a los peticionante que no lo sucesivo deberá plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-3°: ESTABLECER que la Condonación dispuesta en el artículo 1° quedará sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre el Circulo Odontológico de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART.-4°: LA suscripción del Convenio deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días desde la publicación de la presente.

ART.-5°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Reciprocidad que se detallan en el ANEXO I de la presente.

RESOLUCION N° 1541
Corrientes, 23 de Junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 33-S-2015 y la Ordenanza N° 6302, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Junio de 2015, y:

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza establece que se tendrá por caducado, todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no obtenga sanción durante el año legislativo Municipal en que tuvo entrada en el Cuerpo o en el siguiente. Si obtuvo despacho favorable en alguna de las Comisiones en el término indicado, este se prorrogara por un año más.

Que, a fojas 12, la Secretaria de Coordinación General sin objeciones que formular al respecto de la Ordenanza tramitada en estos obrados, procede a dar prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 6302 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Junio de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Resolución N° 1537
Corrientes, 23 Junio 2015

VISTO:

El Expediente N° 1442-S-2015, Caratulado: «Subsecretaria de Obras Públicas – Ref. Rectificación del Anexo I, Resolución N° 1275/15, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Secretaria de Infraestructuras de la Comuna, solicita se gestione la rectificación del Anexo I

Resolución N° 1275/15, dando de baja el vehículo Camión – Dominio SON 749, propiedad del Sr. Alejandro CENTURIÓN y en reemplazo del mencionado vehículo solicita el alta de los vehículos: Pick Up Ford F-100- Dominio TSK-435-Chasis N° KA1JXY – 31089 propiedad de Patricia Carolina JAQUES y Pick Up Toyota Hilux 2003- Dominio EBP-452 propiedad del Sr. Roque Damián Nicolás GAUTO GARBIA.

Que, a fojas 2/4 obra incorporada copia simple de la Resolución N° 1273 de fecha 26 de Mayo de 2.015, mediante la cual por el Artículo 1° se aprueba el trámite de prórroga de la Contratación Directa por Vía de Excepción, por el termino tres (3) meses, a partir del 01 de Abril del 2015, según lista y detalle incorporada como ANEXO I forma parte de la presente con prestación de servicios en las distintas dependencias que conforman la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la Secretaria de Infraestructuras de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes conforme el detalle de dicha área obrante a fojas2 del Expediente N° 984-S-2015, en el marco del Programa «Argentina Trabaja».

Que, a fojas 5 obra dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Infraestructuras de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, en uso de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar el ANEXO 1, de la Resolución Municipal N° 1275 de fecha 26 de Mayo de 2015, recaída en el Expediente N° 984-S-2015, Caratulado: «Subsecretaria de Obras Públicas- Sta.

Prórroga Contrato Vehículos Programa Argentina Trabaja», atento el fundamento vertido en el Considerando, él que quedará conforme lista y detalle del ANEXO I- Rectificatoria- de la presente Resolución.

Artículo 2°: Mantener firme el resto de la Resolución N° 1275/15.

Artículo 3°: Aprobar el trámite de la Contratación Directa, por vía de excepción, por el término de tres (3) meses, a partir del 01 de Abril de 2.015, según lista y detalle incorporada que como ANEXO II forma parte de la presente, con destino a la prestación de servicio en las distintas dependencias que conforman la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la Secretaria de Infraestructuras de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, conforme el detalle de dicha área obrante a fojas 1 del Expediente N° 1442-S-2015, en el marco del Programa Argentina Trabaja; atento los fundamentos vertidos en el considerando, que aquí se da por íntegramente reproducidos.

Artículo 4°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Servicios, que como ANEXO III, que forma parte de la presente Resolución; él que se formalizará por Escribanía Municipal.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General y Sres. Secretario de Infraestructuras y Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Girar copia de la presente a la Secretaria de Infraestructuras.

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corriente

VISTO: LA ORDENANZA N° 6297 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-06-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1532 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-06-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N° 1532
Corrientes, 22 de Junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 316-G-2014, y la Ordenanza N° 6297, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza

referenciada en el Visto se condona las deudas al Inmueble, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los inmuebles cuyos además se detallan en el artículo 1° de la misma, todos ellos pertenecientes a Gendarmería Nacional, hasta la publicación de la presente.

Que, se indica que en el sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6297 de fecha 04 de junio de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Colaborar en proyecto de capacitación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de algunas de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales de su gestión.

TERCERA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la eximición del pago de Impuestos sobre la Adrema A1-0022277-1, perteneciente al CIRCULO ADONTOLOGICO DE CORRIENTES según el beneficio previsto en el artículo 121 inc. h) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes para el Impuesto Inmobiliario, lo previsto en el Art. 109 inc. i) del Código Fiscal Municipal, sobre la Contribución que afecta a los inmuebles por servicios a la propiedad y el Impuesto Automotor.

CUARTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

QUINTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas para ambas instituciones.

SEXTA

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de un (1) año a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas rectificatorias oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de cada periodo. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en Corrientes a los.....días del mes de.....de 2015.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1531
Corrientes, 22 Junio 2015

VISTO:

sometido a la consideración del Honorable Concejo deliberante que no obtenga sanción durante el año legislativo Municipal en que tuvo entrada en el Cuerpo o en el siguiente. Si obtuvo Despacho Favorable en alguna de las Comisiones en el término indicado, éste se prorrogará por un año más.

Que, en su artículo 2° se exceptúa de lo dispuesto anteriormente, a aquellos asuntos que requieran una tramitación especial que justifique utilizar mayor tiempo para su resolución, debiendo incorporar a la presente Ordenanza que si las Comisiones Permanentes del cuerpo lo consideren necesarios deberán recaer en la misma excepción.

Que, se hace necesario modificar términos y la normativa mencionada en el artículo 3°, atento a que las ordenanzas, o partes de ellas, el departamento Ejecutivo Municipal no las devuelve observadas sino vetadas, en uso de las facultades que le acuerda el Art. 46°, inc.12, de la Carta Orgánica Municipal y no el Artículo 78, inc. 5, de la Ley N° 2498.

Que, el artículo 4° establece que los Presidentes de las Comisiones, presentarán al principio de cada periodo de sesiones ordinarias, una nómina de los asuntos que existen en sus carteras y que estén comprendidas en los Artículos 1 y 3 de la presente Ordenanza, dentro de la cual deberá incorporarse que atento a su importancia y según lo decidan las Comisiones correspondientes serán mandados al archivo.

Que, el Honorable Concejo

Deliberante tiene la facultad de dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean necesarias para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la Carta Orgánica y todo aquello que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipios, según lo establece el Artículo 29, inc. 57, de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Congreso de la Nación se rige en este aspecto con la Ley Nacional N° 13.640 y que la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes adopta análogos criterios.

POR ELLO **EL HONORABLE CONCEJO** **DELIBERANTE** **SANCIONA CON FUERZA DE** **ORDENANZA**

ART.-1°: ESTABLECER que se tendrá por caducado, todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no obtenga sanción durante el año legislativo Municipal en que tuvo entrada en el Cuerpo o en el siguiente. So obtuvo Despacho Favorable en alguna de las Comisiones en el término indicado, éste se prorrogará por un año más.

ART.-2°: EXCEPTUAR de lo dispuesto en el artículo 1°, los asuntos que requieran una tramitación especial que justifique utilizar mayor tiempo para su resolución o que las Comisiones Permanentes del Cuerpo lo consideren

necesarios. Al efecto, se dejará expresa constancia en las Actas de las respectivas Comisiones, y los Presidentes de las mismas harán conocer por la vía correspondiente, tal determinación al Honorable Cuerpo.

ART.-3°: LAS Ordenanzas o partes de ellas que el Departamento Ejecutivo Municipal. devuelva vetadas en uso de la facultad que le acuerda el artículo 46°, inc.12, de la Carta Orgánica Municipal, y que el Honorable Concejo no insista en el año legislativo en que fueran devueltas o en el siguiente, se tendrán por caducadas.

ART.-4°: LOS Presidentes de las Comisiones, presentarán al principio de cada periodo de sesiones ordinarias, una nómina de los asuntos que existan en sus carteras y que estén comprendidos en los artículos 1° y 2° de esta Ordenanza, los que atento a su importancia y según lo decidan las Comisiones correspondientes serán mandados al archivo, con la anotación correspondiente puesta por Secretaría, devolviéndose a los interesados los documentos que les pertenezcan y soliciten, previo recibo que deberán otorgar en el mismo expediente. Esta nómina se incluirá en el diario de sesiones.

ART.-5°: DEROGAR la Ordenanza N° 1994.

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6302 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-06-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1541 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-06-2015

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6298 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-06-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1531 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-06-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES:

En la Ciudad de CORRIENTES, a los.....días del mes de.....del año 2015, el CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE

CORRIENTES, representado en este acto por su Presidente Doña LIDIA CON DE GONZALEZ, D.N.I. N° 5.793.391, con domicilio en calle Rivadavia N° 1483 P 11° Dpto. «D» de esta ciudad de Corrientes, en adelante denominado «EL CÍRCULO», por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, representada por su Intendente Ingeniero Don FABIAN RÍOS D.N.I. N°....., con domicilio en 25 de Mayo N° 1.178 de esta ciudad de Corrientes, en adelante, la «MUNICIPALIDAD» convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, en los siguientes términos:

PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional incremento sus capacidades de cooperación, capacitación, difusión y preservación de la cultura, como así al desarrollo social de la ciudadanía. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter cultural, social y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez las circunstancias lo aconsejen

Jardines Maternales de la Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que son de público y notorio conocimiento, es preciso resguardar a los niños.

Que, la protección a los derechos del niño es uno de los pilares fundamentales de toda sociedad.

Que, la instalación de cámaras de seguridad en los jardines Maternales y/o Centros de Desarrollo Infantil brindará seguridad a los niños durante el tiempo que se encuentren en esos establecimientos, brindándoles tranquilidad a los padres y a los directivos en general, por cuanto es un medio de control más efectivo.

Que, este tipo de control ya es utilizado en otros países como lo son Estados Unidos, Chile y Brasil.

Que, los niños de 45 días a 5 años son los que concurren a este tipo de establecimientos- Jardines Maternales y/o Centros de Desarrollo Infantil- y no poseen la capacidad y madurez de hacer saber a sus padres como son cuidados en los mismos.

Que, ante la seguridad de los menores y en vistas de proteger la infancia de los mismos, los principios a la privacidad deben ceder ante la seguridad de los infantes.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.

**POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: ESTABLECER la obligación de instalar video-cámaras en las salas, patios y pasillos de los Jardines Maternales y/o Centros de Desarrollo Infantil en circuito cerrado, sean estos públicos o privados.

ART.-2°: LA transmisión de las imágenes deberá hacerse por medio de banda ancha y las imágenes captadas en el jardín deberán quedar registradas y guardadas durante al menos dos (2) semanas, al solo efecto de poder ser requeridas judicialmente.

ART.-3°: LOS Jardines Maternales deberán proporcionar a los padres la clave correspondiente, a los efectos de que estos puedan acceder a las imágenes «en vivo» y «en directo» desde cualquier dispositivo tecnológico.

ART.-4°: LA autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria General de Gobierno.

ART.-5°: LA presente será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente.

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Orgánica Municipal, busca en la presente ordenanza consagrar un reconocimiento y homenaje a la memoria de los 649 héroes argentinos (muchos de ellos correntinos), que dieron su vida por la patria convirtiéndose en eternos centinelas de nuestra tan reclamada soberanía que por hecho y derecho nos corresponde sobre ellas.

**POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1: DISPONESE mantener a media asta la Bandera Nacional, Provincial y de la Ciudad de Corrientes el 14 de Junio de cada año, en todos los edificios y reparticiones dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por los considerandos expresados ut supra.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS CUATRO
DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO**

**DOS MIL QUINCE.
Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**VISTO: LA ORDENANZA N°
6301 SANCIONADA POR EL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL 04-06-2015.**

**Y PROMULGADA: POR
RESOLUCION N° 1540 DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL EL 23-06-2015.**

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**RESOLUCION N° 1540
Corrientes, 23 de Junio de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 454-C-2015 y la Ordenanza N° 6301, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza

Nacional, Provincial y de la Ciudad de Corrientes el 14 de cada año, en todos los edificios y reparticiones dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, dado que en esa fecha se produjo el cese de fuego y retiro de las tropas argentinas del territorio de las Islas Malvinas.

Que, a fojas 10, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 6301 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Junio de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS

**Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**ORDENANZA N° 6302
Corrientes, 04 de Junio de 2015**

VISTO:

La necesidad de adecuar la normativa establecida en la Ordenanza N° 1994, Y;

CONSIDERANDO:

Que, es de fundamental importancia adoptar medidas que hacen a la funcionalidad de las Comisiones del Honorable Concejo Deliberante, ante la diversidad de temas y cantidad de Expediente que ingresan a las mismas.

Que, ante la cuantía de Expedientes existentes en las diversas Comisiones del Honorable Cuerpo, debe ser facultad de ellas el poder decidir sobre el tratamiento de las mismas.

Que, la Ordenanza N° 1994, establece en su artículo primero que se tendrá por caducado todo asunto

El Expediente N° 416-C-2013 y la Ordenanza N° 6298, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona las deudas, en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0022277-1, prioridad del Circulo Odontológico de Corrientes, hasta la publicación de la presente.

Que, a fojas 64, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 6298 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Junio de 2015.

Artículo 2: Dar intervención a Escribanía Municipal para la implementación del Convenio de Reciprocidad entre el Circulo

Odontológico de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE
COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**ORDENANZA N° 6299
Corrientes, 04 de Junio de 2015**

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Convención de los Derechos del Niño, y el Artículo 14° inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, ante las repercusiones de los tristes y dramáticos hechos acaecidos en

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 6300
Corrientes, 04 Junio 2015

VISTO:

Los acontecimientos ocurridos con el uso de la purpurina y el artículo 29° inc. 57) de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, la purpurina es un polvo que contiene materiales pesados plomo, cinc, cobre y estaño, y cuando son inhalados producen un bloqueo en el intercambio del oxígeno.

Que, la purpurina y la brillantina y el glitter de origen industrial son productos de venta libre que se encuentran al alcance de todos. Su uso y manipulación genera riesgos para la salud.

Que, este va a ser un tema de discusión dentro de las comisiones del Concejo Deliberante, dada la proliferación de casos de intoxicación que se han producido, alguno de ellos con resultado de muerte, en los últimos tiempos.

Que, la utilización de estos materiales en niños menores ha cobrado vida y en otro caso ha hecho que estén gravemente comprometidos en su salud.

Que, la purpurina y la brillantina son polvos volátiles muy tóxicos. Pueden ser fácilmente inhalados con el aire que ingresa por las vías respiratorias y hace que llegue, por ser de tan pequeño tamaño, a los bronquios y zonas profundas del pulmón, y dificulta el normal pasaje del área a la sangre. El síntoma inicial es la tos, con el tiempo el cuadro empeora y requiere de un tratamiento que incluya asistencia mecánica y el uso de antidotos.

Que, lo importante es educar y generar conciencia del riesgo que puede ocasionar la purpurina, para darle el uso correspondiente y sin dañar la salud.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo, obra en consecuencia.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FURZA DE
ORDENANZA

ART.-1°: PROHIBIR la utilización de purpurina, brillantina y glitter en los Centro de Desarrollo Infantil dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART.-2°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la misma.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATROS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6300 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-06-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1539 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-06-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.
Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1539
Corrientes, 23 Junio 2015

VISTO:

El Expediente N° 201-C-2013 y la Ordenanza N° 6300, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza prohíbe la utilización de purpurina, brillantina y glitter en los Centro de Desarrollo Infantil dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, antes los acontecimientos ocurridos con la utilización de estos materiales en niños menores que ha cobrado vida y en otro caso ha hecho que estén gravemente comprometidos en su salud, siendo lo importante educar y

ocasionar la purpurina, para darle el uso correspondiente y sin dañar la salud.

Que, a fojas 18, la Secretaria de Coordinación General, indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados,

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 6300 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Junio de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE
COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**ORDENANZA N° 6301
Corrientes, 04 de Junio de 2015**

VISTO:

El 14 de Junio de 1982, fecha en la cual se produce el cese de fuego y retiro de las tropas argentinas del territorio de las Islas Malvinas; el decreto N° 1698/14 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, aquel 14 de Junio de 1982, el entonces Gobernador de las Islas Malvinas, Gral. Benjamín Menéndez, suscribe la rendición y cese de fuego ante las fuerzas invasoras inglesas, poniendo fin así, a la batalla por la defensa y recuperación de nuestras Islas Malvinas, dejando un saldo de 649 soldados argentinos caídos en combate.

Que, el Gobernador de la Provincia de Corrientes, a solicitud del Sr. José Galván en representación de la «Dirección Provincial Malvinas Argentinas», establece por Decreto N° 1698 (del 12/06/2014), que todos los 14 de Junio de cada año, deberá permanecer la Bandera Nacional a media asta en las instituciones públicas provinciales, en memoria de los soldados caídos durante la gesta de las Islas Malvinas.

Que, este cuerpo, en el ejercicio pleno de sus atribuciones y de la autonomía municipal consagrada en nuestra Constitución Nacional, Constitución Provincial y la Carta

ART.-7°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS CUATRO
DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL QUINCE.**

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**RESOLUCION N° 1538
Corrientes, 23 de Junio de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 263-H-2013 y la Ordenanza N° 6299, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza

establece la obligación de instalar video-cámaras en las salas, patios y pasillos de los Jardines Maternales y/o Centros de Desarrollo Infantil en circuito cerrado, sean estos públicos o privados.

Que, la misma es llevada a cabo ante las repercusiones de los tristes dramáticos hechos acaecidos en estas dependencias en la provincia de Buenos Aires que son de público y notorio conocimiento y es preciso resguardar a los niños, brindando su seguridad durante el tiempo que se encuentran en los establecimientos, en un medio más efectivo.

Que, a fojas 24, la Secretaría de Coordinación General sin objeciones que formular al respecto de la Ordenanza tramitada en estos obrados, procede a dar prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el departamento Ejecutivo Municipal, procederá a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 6299 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Junio de 2015.